

Contraprestación en la constitución de servidumbre para proyectos de inversión

Lima, martes 11 de enero de 2022

Alerta Legal de Minería y Desarrollo Sostenible

Mediante Resolución N° 0001-2022/SBN, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 7 de enero de 2022, se aprobó la Directiva N° DIR-00001-2022/SBN denominada “Disposiciones para la determinación de la contraprestación en el procedimiento de constitución de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión”.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La resolución bajo comentario tiene como finalidad aprobar la Directiva N° DIR-00001-2022/SBN denominada “Disposiciones para la determinación de la contraprestación en el procedimiento de constitución de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión”.

Asimismo, se derogó la Directiva N° 002-2015/SBN denominada “Lineamientos para la determinación de la contraprestación del derecho de servidumbre de terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión”, aprobada mediante Resolución N° 070-2015/SBN.

¿A quiénes afecta?

La presente norma afecta a los administrados interesados en el procedimiento de constitución de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal.

¿De qué manera los afecta?

La directiva establece las siguientes disposiciones importantes:

- Disposiciones generales:
 - Aspectos relevantes del procedimiento de constitución de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión:
 - a. Alcances de la servidumbre.
 - b. Entrega provisional.
 - c. Tasación.
 - d. Conclusión del procedimiento.
- Disposiciones específicas:
 - Determinación de la contraprestación de la servidumbre.
 - Pago de la contraprestación de la servidumbre.
 - Liquidación de los gastos administrativos y operativos de los expedientes derivados a la entidad competente.
- Responsabilidades.

- Disposición transitoria.

¿Cuándo entra en vigencia?

La resolución bajo comentario entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre el contenido de la presente alerta, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com) o Tony Bustamante (tbustamante@munizlaw.com).